



	<b>ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO</b> <b>Servicio de Gestión Contractual</b>
---	---

<b>ÁREA- DELEGACIÓN</b>	DELEGACION DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO	<b>CON-SU</b> <b>N °2024 /20</b>
<b>UNIDAD ADMINISTRATIVA</b>	SERV. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD	17/07/2024

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación, que establece que todo gasto se inicia a propuesta y con la aprobación de los respectivos Centros Gestores, siendo la Autorización el acto administrativo que inicia el procedimiento de ejecución del gasto, en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado

**SE PROPONE:**

1.- La apertura del expediente y su tramitación, como contrato **MAYOR**, según el siguiente detalle:

**Detalle de la propuesta**

Objeto y descripción detallada: ADQUISICION E INSTALACIÓN DE RADARES PEDAGÓGICOS EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA		
Justificación (Necesidad): Suministro, instalación y puesta en marcha de radares pedagógicos a los municipios y entidades de ámbito territorial inferior al municipio de la Provincia con la finalidad de promover la seguridad vial en las calles, avenidas y resto de vías urbanas.		
Tipo de Contrato	SUMINISTRO	Otro:
Centro Gestor: Infraestructuras, Movilidad y Ord. Ter.	Persona responsable del Contrato: Benito Román, Gervasio	
Proyecto:	Código de Proyecto:	
Gasto con financiación afectada: No	Cofinanciado por :	

En relación al contrato que se tramita, y sin perjuicio de fiscalización posterior, se informa que:

- 1) Conforme al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, el suministro, servicio, obra,... que se deriva del mismo es competencia provincial.
- 2) El presente contrato es necesario para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, según lo dispuesto en el art. 28.1 de la LCSP.
- 3) Conforme al artículo 102 de la LCSP, el precio del contrato se corresponde al precio de mercado, con independencia de posibles comprobaciones por el Servicio de Contratación.
- 4) Conforme al artículo 99.2 de la LCSP no existe fraccionamiento de contrato, por ser una unidad separada, operativa y funcional, y no existe ningún contrato por la misma materia en la actualidad en la Entidad contratante.
- 5) Existe proyecto de obra (en los casos en que es preceptivo), de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.



- 6) Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

2.- La aprobación del gasto correspondiente, conforme a lo establecido en el art. 117 de la LCSP:

Presupuesto del contrato				
Costes incluidos a efectos de cálculo del Presupuesto	Importe (sin IVA)	% IVA	I.V.A.	Importe total
Coste material 60%	456.184,44 €	21	95.798,73 €	551.983,17 €
Coste mano de obra 35%	266.107,59 €	21	55.882,5925 €	321.990,1825 €
Costes indirectos 5%	38.015,37 €	21	7.983,2275 €	45.998,5975 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>760.308,10 €</b>		<b>159.664,70 €</b>	<b>919.972,80 €</b>

Relación de aplicaciones presupuestarias:

Aplicación Presupuestaria	Anualidad	Importe total (IVA incluido)
317/45382/76200/1100	2024	843.308,40 €
317/45382/76800/1100	2024	76.664,40 €
///		
<b>IMPORTE TOTAL</b>		<b>919.972,80 €</b>

3.- Efectuar la correspondiente certificación de EXISTENCIA DE CRÉDITO (Número de RC provisional 920240011345 )

4.- De conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP, en relación con la licitación a efectuar, establecer las siguientes consideraciones a efectos de la licitación:

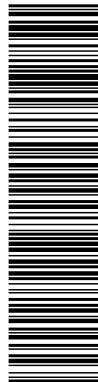
Procedimiento elegido y justificación (en caso de procedimiento distinto al abierto o restringido)
Procedimiento abierto.
Solvencia exigida y justificación
<b><u>SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</u> (artículo 87 LCSP)</b>
Dado el presupuesto del contrato objeto del presente pliego, las empresas licitadoras deberán acreditar su solvencia económica conforme al Artículo 87.a de la LCSP:

Anexo I - Propuesta de gasto – Abiertos, Negociados y Restringidos



El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- J. SERV. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 10:32
- 2.- J. SERV. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 10:39
- 3.- DIR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 11:37
- 4.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 19/07/2024 12:11



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO</b> <b>Servicio de Gestión Contractual</b>
---	---

Volumen anual de negocios: el año de mayor volumen de negocio de los 3 últimos concluidos deberá ser, al menos, una vez y media superior el valor estimado contrato (es decir, al menos acreditarse un volumen anual de negocios anual 1.140.461,10 €). Para ello, deberán presentarse las correspondientes Cuentas Anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil (o en su caso, registro oficial correspondiente). Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil presentarán sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro mercantil. En su defecto podrá presentarse una declaración responsable sobre el volumen global de negocios, sin perjuicio de que el órgano de contratación exija la presentación de las Cuentas Anuales para su comprobación (u otra documentación acreditativa en caso de que las Cuentas Anuales no sean obligatorias)

#### **SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 89 LCSP)**

Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados de los mismos en los términos indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo acreditar haber realizado, como mínimo, un volumen de facturación anual durante uno de los tres últimos años de, al menos, el valor estimado del contrato.

Justificación insuficiencia de medios (en caso de contrato de servicios)

No procede, por tratarse de un contrato de suministros.

Justificación NO división por lotes (en su caso)

Al tratarse de elementos que puede utilizar, no siempre la misma persona, sino el personal de explotación de carreteras o Ayuntamientos, es conveniente que pertenezcan al mismo proveedor para que su funcionamiento sea siempre el mismo.

Criterios de adjudicación/negociación

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**Las ofertas presentadas por las empresas licitadoras se valorarán conforme a los criterios objetivos que a continuación se describen y ponderan.**

#### **CRITERIOS CUANTIFICABLES**

**Puntuación total: 100**

**1. Oferta económica.**  
**puntos**

**Valoración: 0 hasta 65**

El criterio del precio directamente relacionado con la eficiencia en la utilización de

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- J. SERV. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 10:32
- 2.- J. SERV. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 10:39
- 3.- DIR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 11:37
- 4.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 19/07/2024 12:11

**FIRMADO**  
19/07/2024 12:11

## ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO

### Servicio de Gestión Contractual

fondos públicos de conformidad con el art. 1 LCSP. En el presente actuación tiene gran importancia el factor precio, por lo que se le otorga una ponderación de 65 puntos. Se tendrá en cuenta lo establecido para las bajas anormales a la hora de realizar la valoración de las ofertas económicas.

La fórmula para el cálculo de la puntuación correspondiente a cada una de las ofertas económicas presentadas, es la siguiente:

a) Se otorgarán 0 puntos al licitador cuya oferta coincida con el precio de licitación.

b) Para el resto de licitadores se aplicará la siguiente fórmula

$$P = 65 * (1 - (PBJ - PBO) / 50)$$

siendo:

7) P: Puntuación obtenida.

8) PBJ: Porcentaje de baja máximo

9) PBO: Porcentaje de baja del licitador que se puntúa

*Nota: el PB se calculará de la siguiente forma:*

$$PB = (\text{Precio Licitación} - \text{Precio Ofertado}) * 100 / \text{Precio Licitación}$$

#### 2. Extensión del plazo de garantía:

**Valoración: 0 hasta 35 puntos.**

La ampliación del plazo de garantía redundará en una mayor durabilidad del bien objeto del contrato, ponderando una adecuada relación calidad precio, teniendo en cuenta los umbrales de saciedad establecidos.

En este apartado se valorarán la ampliación del plazo de garantía, según la siguiente fórmula:

$$P_n = P_{max} - ((P_{max} - P_{min} \times (T_{max} - T_n)) / (T_{máx} - T_{min}))$$

siendo:

Pn: Puntuación obtenida por el licitador.

Pmax: Puntuación máxima que se otorga al criterio de Ampliación de Garantía.

Pmin: Puntuación mínima que se otorga al criterio de Ampliación de Garantía.



 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO</b> <b>Servicio de Gestión Contractual</b>
---	---

Tmáx: Tiempo máximo ofertado.

Tmin: Tiempo mínimo considerado en el Pliego (3 años)

Tn: Tiempo ofertado por el licitador.

#### Umbral de Sacidad

Se establece el siguiente umbral de sacidad:

$$US = 1,25 \times Tmedio$$

siendo:

Tn: Tiempo Ofertado por el Licitador.

Tmedio : Tiempo Medio ofertado por todas las ofertas admitidas.

Si la oferta de un licitador está por debajo del umbral de sacidad, su puntuación será la puntuación del ofertante que consiga menor puntuación en este apartado. A efectos de aplicación de la fórmula "Tmax" será igual a la mejor oferta que NO exceda el Umbral de Sacidad, y el licitador que exceda el umbral de sacidad obtendrá la máxima puntuación.

#### Justificación de los criterios de adjudicación/negociación

Criterios de valoración mediante formulas matemáticas:

**Oferta económica:** El criterio del precio está directamente relacionado con el principio de eficiencia en la utilización de fondos públicos, de conformidad con el principio consagrado en el artículo 1 del citado texto legal. En el presente caso, se le otorga una ponderación del 65%.

**Extensión de la garantía:** supone una mejora real y efectiva del suministro, puesto que está directamente relacionado con la capacidad del servicio técnico y mantenimiento por

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- J. SERV. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 10:32
- 2.- J. SERV. INFRAESTRUCTURAS Y MOVILIDAD de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 10:39
- 3.- DIR. ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 17/07/2024 11:37
- 4.- DIPUTADO DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS, MOVILIDAD Y ORD. DEL TERRITORIO de Diputación de Badajoz. Firmado 19/07/2024 12:11



**ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**Servicio de Gestión Contractual**

parte de la adjudicataria de los suministros proporcionados (35 %).

Todos los criterios mencionados anteriormente, garantizan la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva y con pleno respeto al principio de igualdad de trato de los licitadores. Están directamente relacionados con el objeto del contrato, no alteran la naturaleza del mismo y permiten identificar la oferta que presenta la mejor relación calidad-precio.

5.- Disposición adicional tercera, punto 3. Aspectos relativos a la estabilidad y sostenibilidad financiera.  
PROYECCIÓN DE EFECTOS ECONÓMICOS DE LA INVERSIÓN DURANTE LA VIDA ÚTIL (detallar al menos 5 años):

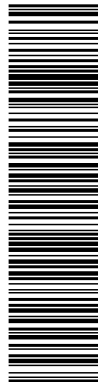
	Ejercicio actual (n)	n+1	n+2	n+3	n+4
a) Incremento gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
b) Reducción de gastos de mantenimiento anual respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
c) Incremento de ingresos anuales derivados de la inversión respecto liquidación del ejercicio anterior	€	€	€	€	€
Resultado de los efectos económicos de la inversión (b+c-a)	€	€	€	€	€

Señalar con X una de las dos opciones siguientes:

<input checked="" type="checkbox"/>	De los datos anteriores se concluye que los efectos presupuestarios después de la propuesta permiten cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria y déficit público.
<input type="checkbox"/>	De los datos anteriores se concluye que será necesaria una aportación de recursos adicionales por el que se deberán tomar las medidas adecuadas en los presupuestos de los ejercicios correspondientes para situar el mismo en equilibrio

Anexo I - Propuesta de gasto – Abiertos, Negociados y Restringidos





 <b>DIPUTACIÓN DE BADAJOZ</b>	<b>ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA, COMPRAS Y PATRIMONIO</b> <b>Servicio de Gestión Contractual</b>
---	---

presupuestario.

6.- Protección de **datos de carácter personal**. En el presente contrato el adjudicatario tratará los datos de carácter personal:

X	<b>No</b>
	<b>Sí</b> (en este caso, debe cumplimentarse el Anexo "Acuerdo de Encargado del Tratamiento de Datos Personales")*

\* En **INTRANET DOCUMENTAL** hay disponible un documento de ayuda para cumplimentar el Anexo

7.- Las empresas a invitar (sólo para procedimientos **negociados**) son las siguientes:

**Relación de empresas**

Denominación de la empresa	N.I.F./C.I.F.

En Badajoz, a miércoles, 17 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente por el responsable del contrato y director del área.

Vista la propuesta anterior y, en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, las Bases de Ejecución y Decreto de Delegación, acuerdo elevar dicha propuesta para su **TRAMITACIÓN y ADJUDICACIÓN por el órgano competente**.

Documento firmado electrónicamente por el DIPUTADO DEL ÁREA conforme a las bases de ejecución.

(Decreto de delegación de 10 de abril de 2024, BOP nº 69, suplemento nº 1 de 11 de abril)